

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**COMPRAS, CONTRATACIONES
Y SERVICIOS – Análisis del
Expediente N°254.655/2017 –
Servicio de limpieza Agencia
Catamarca**

**CGR 23/2018
LAC 16/2018**

Palabras Clave	María de las Nieves S.R.L. – Compras y Contrataciones – Limpieza - Ejecución – Planilla horarios – Pliego
----------------	---

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	5
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Insuficiente respaldo documental del costo estimado de la contratación.	8
2. Deficiencias en la confección de los formularios de Solicitud de Adquisición y de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.	9
3. Falta de presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.	10
4. Irregularidades de la adjudicataria en materia laboral y previsional. Elegibilidad.	11
5. Cese unilateral del servicio por parte del adjudicatario sin aplicación de penalidades por parte del Organismo.	12
6. Debilidades en los controles en la conformidad del servicio por parte del área usuaria responsable.	13
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable	15
B. Datos Referenciales	19
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	21
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	22

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, tendiente a verificar el cumplimiento del objeto del Régimen de Contrataciones de la AFIP que, entre otros aspectos, establece que las obras, bienes y servicios sean obtenidos de modo oportuno y al menor costo posible. Los principios que lo rigen se basan en la Razonabilidad; Conveniencia; Eficiencia; Transparencia; Igualdad de trato; Publicidad y Concurrencia. Su verificación permitirá resguardar el interés público y lograr el resultado esperado.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de auditoría coadyuva al cumplimiento del siguiente objetivo estratégico institucional de la AFIP:

- Administrar con eficiencia los recursos.

Vulnerar los principios rectores, ocasiona desvíos o fraudes en el desarrollo del proceso.

Resulta crucial promover la ética y el cumplimiento normativo, no sólo para investigar y sancionar eventuales hechos de corrupción, sino también para prevenir su concreción. Ello permitirá la optimización del gasto y la utilización eficiente de los recursos.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Optimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

*Insuficiente respaldo documental de los antecedentes que fundamentaron el costo estimado de la contratación: se considera necesario que la Subdirección General de Administración Financiera, implemente las medidas tendientes a la unificación de criterios en materia de costos estimados, estándares de prestación del servicio, utilidad de la aplicación de matrices de evaluación y cualquier otra consideración que estime pertinente, teniendo en cuenta la transversalidad del servicio de limpieza que abarca a toda las dependencias de la AFIP.

*Deficiencias en la confección de los formularios de Solicitud de Adquisición y de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: se entiende necesario que se verifique que los responsables de suscribir los formularios sean los funcionarios competentes para dicho acto, minimizando de esa forma la reiteración de situaciones como las señaladas en la presente auditoría.

*Falta de presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares: queda en el ámbito de la unidad de capacidad de contratación verificar la realización de controles para que se encuentren agregados todos los antecedentes relacionados al mismo.

*Irregularidades de la adjudicataria en materia laboral y previsional - elegibilidad: atento a la falta de comunicación de los mecanismos de control que implementará la auditada para que no se susciten situaciones análogas, se reitera arbitrar los cursos de acción necesarios para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

*Cese unilateral del servicio por parte del adjudicatario sin aplicación de penalidades por parte del Organismo: se encuentra pendiente que la Dirección Regional Tucumán verifique el pago proporcional por la parte no cumplida del contrato o, en su caso, las acciones tendientes al cobro compulsivo de dicho crédito.

*Debilidades en los controles en la conformidad del servicio por parte del área usuaria responsable, agravado por la falta de definiciones precisas sobre el servicio requerido: la auditada señaló que en las próximas contrataciones especificará adecuadamente las condiciones en que se prestará el servicio, comprometiéndose a fortalecer los controles de supervisión de las conformidades otorgadas.

Por lo expuesto, las medidas adoptadas serán objeto de evaluación en futuras auditorías, quedando en la órbita de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, el monitoreo continuo del proceso a fin de evitar la reiteración de las situaciones advertidas.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Subdirección General de Administración Financiera.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Subdirección General de Administración Financiera.

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones y recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto fue evaluar el desarrollo del proceso licitatorio del Expediente N°254.655/2017 y verificar la ejecución del mismo, según la normativa vigente y las pautas de control interno.

Tipo de auditoría

- Según su origen: programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Multidisciplinaria - Administración de Recursos / Legal.

Gestión Responsable

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.°152/2002) en el marco de la Ley N.°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la contratación del servicio de limpieza integral del

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

edificio perteneciente a la Agencia Catamarca de la Dirección Regional Tucumán de la AFIP, tramitada en el Expediente N.º254.655/2017, adjudicada a la firma “María de las Nieves SRL”, Orden de Compra N.º 4500017454. La ejecución de la contratación se inició el 31/01/2018 (Orden de Compra – fojas 252/4), habiendo sido comunicado el 03/05/2018 el cese de la prestación del servicio por parte de la adjudicataria a partir del 31/05/2018 (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 21 de diciembre de 2018 y el 7 de mayo de 2020 (*Mayor detalle en el Anexo B*).

Se comunicó al área auditada y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*).

Cabe destacar que el análisis del expediente detallado se extendió desde el inicio de la contratación (Subprocesos “Fase de preparatoria y convocatoria de ofertas” y “Selección del proveedor” del proceso de contratación de bienes y servicios) hasta la decisión unilateral del proveedor de discontinuar el servicio.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 7 de mayo de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superador en materia de fortalecimiento del control o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

Aclaraciones previas

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de “Reservado”, asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio “Transparencia Activa” el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Se deja constancia que la presente auditoría se encuentra circunscripta a la gestión del procedimiento licitatorio, no abordando su análisis los aspectos técnico-operativos del servicio contratado.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 26 de noviembre de 2018 mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 21 de diciembre de 2018.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)		Prioridad y Apartamiento
Componente de Control Interno 1: Ambiente de Control			
Principio 2: Responsabilidad de la Supervisión			
2.2 Información de gestión	A.1, B.1, E.1, G.1, H.1	1, 2, 3 y 4	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	A.1, B.1, E.1, G.1, H.1	1, 2, 3 y 4	3
Componente del Control Interno 3: Actividades de Control			
Principio 10: Definición e Implementación de actividades de control			
10.1 Definiciones de controles que permitan reducir Riesgos	A.1, B.1, C.1, D.1, E.1, G.1, H.1	1, 2, 3, 4 y 5	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las Transacciones	A.1, B.1, E.1, F.1, G.1, H.1, I.1, J.1, K.1, L.1 y M.1	1, 2, 3, 4 y 5	1
10.4 Criterios preventivos y/o detectivos en la ejecución de operaciones o transacciones	I.1 - J.1, K.1, L.1 y M.1	6	2

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)		Prioridad y Apartamiento
Principio 12: Políticas y procedimientos			
12.2: Aplicación de los controles especificados en políticas y procedimientos de manera adecuada y oportuna	I.1 J.1, K.1, L.1 y M.1	6	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	A.1, B.1, E.1, G.1, H.1	1, 2, 3 y 5	2
Componente de Control Interno 4: Información y comunicación			
Principio 13: Relevancia de la información			
13.3 Calidad de la información	A.1, B.1, E.1, G.1, H.1	1 y 2	1
Principio 14: Comunicaciones internas			
14.1 Mecanismos de control dentro de la Organización	A.1, B.1, E.1, G.1, H.1	1, 2, 4 y 5	1
14.2 Información para la supervisión	A.1, B.1, E.1, G.1, H.1	1, 3, 4 y 5	1

(*) Mayor detalle en Anexo A.

S/O=Sin observaciones. A/P=Aclaraciones Previas. N° Número de Observación

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º172/14 (SGN).

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1		6	5		
	2			1 y 2	3 y 4	
	3					
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Insuficiente respaldo documental del costo estimado de la contratación.

Observación

La Disposición N°297/03 (AFIP) establece que las contrataciones deben ser razonables y eficientes para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado. En igual sentido la Disposición N°65/05 (SDG ADF) estipula que la solicitud de adquisición deberá fundamentar la necesidad de la compra.

De la compulsas de las actuaciones se advirtió la insuficiencia de respaldo documental que fundamente el costo estimado de la contratación, tales como análisis previos sobre cotizaciones de mercado u otras variables económicas comparativas y objetivas para su determinación.

Las áreas con competencia técnica tampoco han recabado los datos necesarios para determinar la correspondencia de los valores de la oferta con los de mercado.

En ese sentido, de las actuaciones auditadas surgió que el Formulario 1206 consignó como monto estimado del servicio la suma de \$1.050.000, siendo el único respaldo de dicho valor un presupuesto presentado por la firma María de las Nieves SRL (posterior adjudicataria del servicio).

Causa

Insuficiencia de elementos objetivos (estudios de precios, sistema de precios testigos, relevamientos) que permitan determinar la razonabilidad del gasto estimado y de los precios cotizados por los proveedores.

Efecto

La falta de una adecuada documentación que fundamente con suficiencia el costo estimado, no permite evaluar la razonabilidad del gasto por las distintas instancias, atentando contra la transparencia de los actos públicos y con un impacto desfavorable en la eficiencia de la gestión.

Eventuales mayores costos de los servicios contratados ante la falta de una referencia del valor de mercado.

Recomendación

Adjuntar en los expedientes toda la documentación relacionada con el análisis y proyecciones de precios realizados, a fin de garantizar la optimización de la gestión de compras y cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

Efectuar compulsas de precios, a los efectos de verificar la razonabilidad de los valores cotizados por los proveedores.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Tucumán Subdirección General de Administración Financiera	No Informada -----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El área informó que se tomó el recaudo de solicitar en el mes de mayo de 2017 que tres empresas presupuestaran los costos para la prestación del servicio de limpieza integral en el edificio de la Agencia Catamarca. No obstante, sólo la firma María de las Nieves SRL presentó el presupuesto en cuestión. De allí que se tomara el mismo como fundamento para estimar el costo de la contratación.

Destacó que no existe en la provincia de Catamarca una Cámara empresarial del sector a efectos de realizar un costo estimado de contratación y que resultaba necesario que el proceso de contratación avanzara en razón de la necesidad objetiva de contar con el servicio de limpieza en sede de la Agencia mencionada.

Más allá de lo mencionado, recibió la observación formulada con el fin de reconducir a futuro los procesos correspondientes. La Sección Administrativa adoptará en los próximos procesos licitatorios un estricto control de la documentación que avale el costo, así como la conformación de los expedientes relacionados con las contrataciones y servicios.

Opinión de Auditoría Interna

La respuesta brindada por el área auditada corrobora la situación advertida por esta Auditoría Interna. Se toma nota de la incorporación de mecanismos de control para conformar el costo estimado.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Por último, como se expresara en el cargo de auditoría CGR 18/2019 – LAC 14/2019, se recomienda a la Subdirección General de Administración Financiera que, en su carácter de órgano rector en la materia, implementar las medidas que estime convenientes en uso de las facultades conferidas por el art. 18 inciso a) del Anexo de la Disposición N.º297/2003 (AFIP), a los efectos de la unificación de criterios en materia de costos estimados, estándares de prestación del servicio, utilidad de la aplicación de matrices de evaluación y cualquier otra consideración que estime pertinente, teniendo en cuenta la transversalidad del servicio de limpieza que abarca a toda las dependencias de la AFIP.

En ese sentido no obstante que la situación advertida no resulta regularizable en el caso concreto, corresponde dejar constancia que la problemática en trato, será objeto de control en futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

2. Deficiencias en la confección de los formularios de Solicitud de Adquisición y de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

Observación

La Disposición N°276/16 (AFIP) establece el régimen jurisdiccional de autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

La Disposición N°55/11 (SDG ADF), a su vez, estipula los requisitos que debe cumplir la Solicitud de Adquisición consignando entre otros extremos a cumplirse: "Posibles Oferentes: Se deberán completar los datos solicitados en la presente tabla informando la mayor cantidad de posibles firmas a convocar para la contratación que se pretende llevar a cabo."

De la compulsa de las actuaciones se desprendió que el Formulario 1206 – Solicitud de Adquisición de Bienes o Servicios – se sustentó en un único presupuesto presentado por la actual prestadora del servicio María de las Nieves SRL, sin tener en consideración otros precios de mercado, conforme fuera indicado en la observación precedente.

Asimismo, dentro de la nómina de posibles oferentes, indicó solo dos, María de las Nieves SRL (posterior adjudicataria del servicio) y Beta SRL; de este último, no se consignó dirección, teléfono ni CUIT, no siendo localizable con los datos allí indicados.

En el Formulario 1236 se consignaron erróneamente las fojas en las que obraría el Pliego de Bases y Condiciones y no se indicó su fecha de emisión. Dicho documento fue firmado por el mismo funcionario como Unidad con Capacidad de Contratación y como Autoridad Jurisdiccional.

Causa

Falta de supervisión respecto de los extremos que deben cumplir las solicitudes de adquisición y de aprobación en el marco de los procedimientos de compras y contrataciones.

Efecto

Apartamiento de la normativa vigente en lo referido a los requisitos que deben cumplir los Formularios emitidos en el marco de los procedimientos de adquisición.

Recomendación

Establecer rutinas de trabajo que permitan la correcta confección de los Formularios administrativos.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Tucumán	No informada

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Receptó las observaciones formuladas por Auditoría Interna y en función de lo recomendado, se incrementarán los controles necesarios para evitar la ocurrencia de esos defectos formales. Se profundizarán los mismos cuando se trate de expedientes de licitación, a fin de evitar situaciones similares.

Opinión de Auditoría Interna

El responde confirmó el hallazgo formulado por Auditoría Interna, considerándose en forma positiva que se profundicen los controles para minimizar su ocurrencia. Si bien la presente observación no resulta regularizable en atención a la preclusión de los actos procedimentales cumplidos, se estima necesario que se verifique que los responsables de suscribir los formularios sean los funcionarios competentes para dicho acto, minimizando de esa forma la reiteración de situaciones como las señaladas en el

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

3. Falta de presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Observación

El Pliego de Condiciones Particulares establecía: “12.4. Los oferentes deberán estar expresamente habilitados para prestar el servicio que se requiere de conformidad con las reglamentaciones vigentes. 14.4. Pólizas de seguros: en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, se presentarán las pólizas de seguros de vida obligatorio y responsabilidad civil en vigencia, con su correspondiente recibo de pago. Todo en copias autenticadas por Escribano Público. 14.6. Régimen de Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), deberá indicar su situación con las A.R.T., adjuntando copias del contrato.”.

La adjudicataria (MARIA DE LAS NIEVES SRL) no adjuntó en su oferta la documentación precedentemente mencionada (Habilitación como Servicio de Limpieza, copia del contrato con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo), circunstancia que fue señalada por la propia Comisión Evaluadora de la Dirección Regional Tucumán al momento de emitir su dictamen de evaluación en el que indicó “Se deberán tener en cuenta las observaciones realizadas a efectos de que sean subsanadas oportunamente”.

Por otra parte, respecto del Certificado de Cobertura del seguro de vida obligatorio y responsabilidad civil no acompañó recibo de pago ni nómina del personal alcanzado.

Sobre el particular se destaca que, no obstante la falta de la citada documentación, expresamente exigida en las bases de la contratación, el servicio fue adjudicado a dicha empresa que no cumplía con los extremos mencionados los que se configuran como imprescindibles para la realización de la prestación (habilitación comercial, cobertura de riesgos de trabajo y seguro de vida obligatorio).

Causa

Discrecionalidad en la autoridad licitante para apartarse de la documentación expresamente exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares al momento de la adjudicación del servicio.

Efecto

Afectación al principio de igualdad de trato consagrado en la Disposición N°297/03 (AFIP).

Eventuales reclamos al Organismo como responsable solidario por accidentes de riesgos de trabajo ante la falta de cobertura de los empleados.

Recomendación

Reforzar los procedimientos de supervisión sobre las tareas de evaluación de las ofertas y posterior adjudicación a los fines de cotejar la correspondencia de la documentación presentada con la indicada en las bases de la contratación.

Exigir a los oferentes la presentación de la documentación expresamente consignada en los pliegos de bases y condiciones, evitando sustitución por elementos diversos a los allí previstos.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Tucumán	No informada

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Receptó las observaciones formuladas, destacando que la firma María de las Nieves SRL se encontraba prestando el servicio de limpieza en la Agencia Catamarca y que había aportado parte de la documentación que se observó faltante en la licitación anterior. Si bien ello no obsta la observación realizada por cuanto se trataba de una nueva contratación, el área contaba con los antecedentes aportados con anterioridad por la firma.

Se consultaron los F.931 presentados por la oferente, verificando los conceptos vinculados con Obra Social y Ley de Riesgo de Trabajo.

Posteriormente, y ante requerimiento de auditoría, se solicitó documentación a la empresa, la cual acompañó copia del contrato con la Aseguradora de Riesgo Galeno, donde constaba la vigencia desde el 01/12/2016 hasta el 31/12/2018 de cobertura del contrato con la ART. Asimismo, presentó certificado de cobertura del seguro de vida obligatorio con la nómina del personal

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

alcanzado.

Por último, se comprometió a una estricta evaluación de ofertas y a la supervisión y control de la documentación presentada, de modo que responda a todo lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Opinión de Auditoría Interna

La Sección Administrativa de la Dirección Regional Tucumán aceptó la observación y las recomendaciones formuladas por esta Subdirección General de Auditoría Interna. Se toma nota de la respuesta brindada, más allá de señalar que la misma no se encontraba agregada a los antecedentes puestos a disposición de esta Auditoría Interna, ni se hizo referencia a los mismos en el expediente en trato. Sin perjuicio de lo señalado, corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

En cuanto a lo informado respecto del cumplimiento de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, queda en la Dirección Regional Tucumán, verificar -a futuro- que se lleven a cabo los controles tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones como las señaladas en el presente Informe.

Críticidad del Riesgo Residual				Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

4. Irregularidades de la adjudicataria en materia laboral y previsional. Elegibilidad.

Observación

La Disposición N°297/03 (AFIP) establece: “14. d) 1. El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la LEGISLACION LABORAL y de la SEGURIDAD SOCIAL. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y responsabilidad civil. Tales Seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)”. Idéntica previsión se encuentra en el punto 4 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones.

El artículo 49 de la citada Disposición, en lo pertinente, estipula: “FUNCIONES DE LA COMISION EVALUADORA. La Comisión Evaluadora emitirá un Acta de Evaluación, de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad jurisdiccional competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el que concluirá el procedimiento. Serán contenidos mínimos del Acta:...b) Evaluación de la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encuentran habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP.” Dicha responsabilidad también se encuentra asignada a ese Órgano Colegiado por el punto 20 inciso b) de la Disposición N°107/12 (AFIP).

En el presente procedimiento, la Comisión Evaluadora de la Dirección Regional no consultó las bases del Organismo a los fines de determinar la existencia de causales de inhabilidad o inelegibilidad de la firma [arts. 20 y 54 de la Disposición N°297/03(AFIP)]. En ese sentido no constató la eventual existencia de causas penales de la firma, ni la existencia de concursos y/o quiebras de la empresa adjudicataria.

Cabe señalar que a diferencia de otras contrataciones de limpieza, en las bases de la contratación no se ha solicitado las boletas de pago correspondientes al Sindicato ni el pertinente Libre Deuda de la asociación gremial ni de la Obra Social, como así tampoco el pago de la cuota correspondiente de la Comisión Mixta Sindical Empresaria (COMISE).

Ahora bien, de la documentación acompañada se advierte que, como ya fuera señalado, la adjudicataria no acompañó la cobertura de riesgos de trabajo del personal a su cargo. Por otro lado, de la compulsión de las actuaciones resulta que se encuentra demandada en un juicio laboral “Segura Andrés Raúl c/ María de las Nieves SRL y Otros s/Diferencias Salariales” en trámite ante el Juzgado Federal de Catamarca, siendo codemandada la AFIP por responsabilidad solidaria.

A estas circunstancias se agregan las sucesivas Altas y Bajas de una empleada, la falta de correspondencia de los salarios declarados con los previstos por la normativa vigente, la falta de Alta laboral de uno de los trabajadores declarados en la nómina presentada por la empresa a la AFIP, situaciones que motivaron que la Sección Administrativa considerara que: “no correspondería adjudicar a María de las Nieves S.R.L. como consecuencia de las situaciones antes planteadas, especialmente en el tema laboral, habida cuenta que cualquier conflicto de este tipo haría solidariamente responsable a este Organismo en tal situación”.

No obstante lo expuesto, la División Jurídica consideró que no concurrirían causales que impidiesen contratar a la firma, sin solicitar ninguna información adicional que permitiese dilucidar las situaciones mencionadas que podrían incidir, eventualmente, en su elegibilidad (vgr. análisis de la actitud procesal de la firma en el marco del juicio laboral a fin de mantener indemne a la AFIP, solicitud de documentación relativa al pago de aportes del empleado no declarado, aclaraciones relacionadas con las permanentes altas y bajas, consulta a las bases del Organismo para verificar si el oferente y/o sus integrantes estaban procesados y/o concursados, etc.).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Causa

Falta de verificación de las causales de inhabilidad e inelegibilidad.

Ausencia de constatación del efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la adjudicataria ante supuestos de los que se inferían situaciones anómalas.

Efecto

Adjudicación a una empresa a la que no se le han efectuado los controles correspondientes respecto a su capacidad para contratar y elegibilidad.

Eventual exposición del Organismo a ser demandado como responsable solidario en demandas laborales y en accidentes de riesgos de trabajo.

Contratación de proveedores en situación irregular en materia laboral y previsional.

Recomendación

Con anterioridad a recomendar la adjudicación verificar que el oferente no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad y/o inelegibilidad conforme la normativa vigente.

Efectuar las averiguaciones pertinentes a los efectos que, con carácter previo a la adjudicación, se dilucidan eventuales situaciones de incumplimientos de los proveedores en materia previsional y laboral.

Ante circunstancias sobrevinientes que pudieren implicar irregularidades del proveedor, en materias que son de la competencia del Organismo, ponderar la elegibilidad del mismo a la luz de los artículos 19, 20 y 54 de la Disposición N°297/03(AFIP).

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Tucumán	No informada

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Receptó las observadas efectuadas por Auditoría Interna, sin realizar otra aclaración sobre el particular.

Opinión de Auditoría Interna

La respuesta brindada confirma el hallazgo señalado por esta Auditoría Interna. Sin perjuicio de ello, atento a no comunicar los mecanismos de control que implementará para que no se susciten situaciones análogas en el futuro, es responsabilidad de la Dirección Regional Tucumán arbitrar los cursos de acción que estime necesarios para el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el presente Informe.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
	Alt					Reg				No Regularizable

5. Cese unilateral del servicio por parte del adjudicatario sin aplicación de penalidades por parte del Organismo.

Observación

La Disposición N°297/03 (AFIP) establece: "ARTICULO 58. EJECUCION DEL CONTRATO. Los contratos se regirán por el presente Régimen, por las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y por las estipulaciones del respectivo contrato conforme a las siguientes modalidades:...Inciso 15) Rescisión con culpa del proveedor. Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o, en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la AFIP declarará rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre la AFIP con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél."

Mediante Nota del 27 de abril de 2018 el adjudicatario comunicó: "...que realizará el servicio de limpieza de dicha dependencia hasta el día 31 de mayo de 2.018 fecha en qué cesará el servicio".

Pese a la intempestiva decisión unilateral de cese del servicio que implicó dicha comunicación por el co-contratante, el Organismo no dictó el correspondiente acto administrativo de rescisión unilateral del contrato, con culpa del proveedor, con pérdida

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato y expresa reserva de los daños y perjuicios ocasionados.

Causa

Ausencia del ejercicio de las facultades contractuales rescisorias de la AFIP ante la decisión unilateral de la empresa de discontinuar el servicio.

Efecto

Falta de resguardo del patrimonio del Organismo ante los eventuales perjuicios ocasionados por la interrupción intempestiva del servicio por el adjudicatario.

Falta de sustento jurídico de eventuales contrataciones con idéntico objeto ante la vigencia del contrato por la falta de dictado de un acto conclusivo del procedimiento.

Recomendación

Evaluar la emisión del dictado del acto administrativo correspondiente de rescisión contractual por culpa del proveedor con las consecuencias previstas por el Régimen General de Contrataciones de la AFIP.

Una vez dictado el acto conclusivo del procedimiento contractual, y en el caso que subsista la necesidad, iniciar el proceso pertinente, mensurando –en su caso- los eventuales daños y perjuicios ocasionados a los fines previstos en el art. 58 inciso 15) de la Disposición N°297/03 (AFIP).

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Tucumán	No informada

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Comunicó que se contaba con un Proyecto de Disposición para dar por incumplido el contrato por parte de la firma María de las Nieves SRL y, en consecuencia, proceder a la ejecución de la garantía ofrecida.

Asimismo agregó que se dictó la Disposición DI-2019-8-AFIP-DIRTUC#SDGOPII el 24/01/2019 (Rescisión parcial del contrato de servicio de limpieza de Agencia Catamarca) por el que se intimó al pago del importe proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato por el período a rescindir, remitiendo el 25/01/2019 Carta Documento a la firma y a la Aseguradora de Caucciones SA para que efectivice el pago parcial de la garantía.

Opinión de Auditoría Interna

Las acciones llevadas a cabo con posterioridad a la emisión del Informe de Auditoría Interna permiten dar por confirmado el hallazgo formulado oportunamente. En ese sentido, resulta responsabilidad de la Dirección Regional Tucumán instar las acciones pertinentes para el pago proporcional del contrato incumplido, advirtiendo el lapso de inactividad que surge de la fecha de la carta documento (25/01/2019) y de remisión de la respuesta (09/12/2019). El seguimiento de estas acciones será contemplado en futuras auditorías.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No Regularizable

6. Debilidades en los controles en la conformidad del servicio por parte del área usuaria responsable.

Observación

La prestación del servicio por parte del proveedor debió realizarse cumpliendo lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la licitación. No obstante, el mismo no define las franjas horarias y la cantidad de empleados que deberían prestar el servicio en cada una de ellas; solo establece, en el punto 2.1 “Especificaciones del Servicio” de la Sección II “Condiciones del contrato”, que “... El servicio deberá efectuarse diariamente como mínimo con personal que cumpla DOS JORNADAS Y MEDIA (2 1/2) incluyendo el personal de guardia...”. En tal sentido no se puede aplicar un control de supervisión sobre el cumplimiento de los horarios de ingreso y egreso del personal de la contratista y, en consecuencia, no se pueden determinar multas o sanciones por incumplimientos.

Al respecto, del análisis de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados y de las planillas de control de asistencia, en los períodos auditados, surgieron debilidades de control que afectan el proceso de conformidad de los servicios recibidos por el Organismo, imposibilitando realizar un adecuado control. Se detallan las siguientes situaciones:

- 1) Diferencia entre la cantidad de horas según requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, las horas que surgen de las

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

planillas de asistencia según el cálculo efectuado por la comisión auditora y las horas conformadas (F.1900), omitiéndose la aplicación de multa por ausentismo.

2) Las planillas de firmas carecen de control por parte del área usuaria, debido a que no se visualizó la firma del encargado designado por AFIP para supervisión de la ejecución de las tareas y/o la firma del personal de la adjudicataria.

3) Datos faltantes en el F.1900 – Certificado de Conformidad de Servicios.

Cabe destacar que, habiendo rescindido la adjudicataria el servicio prestado según lo informado en la Observación 5, el último período abonado por el Organismo fue junio 2018 según consulta en SIGMA.

El detalle de los aspectos observados fue incluido en el Anexo D del Informe de Auditoría Interna y no se traslada en el presente informe.

Causa

Imprecisiones en el Pliego de bases y condiciones respecto de la real necesidad de horas/operarios requeridas para el servicio.

Discrecionalidad en la supervisión de las actividades realizadas por las distintas áreas intervinientes en el proceso de conformidad definitiva y su liquidación.

Efecto

La incertidumbre en las definiciones de la necesidad del área impide efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato, debilitando los controles de supervisión.

Impacto financiero por pagos inexactos o improcedentes ante la conformación y pago por servicios no recibidos por el Organismo.

Recomendación

Para futuras contrataciones enmarcar adecuadamente la necesidad del servicio según la cantidad de horas/operarios requeridas en cada franja horaria.

Mejorar las rutinas de control existentes e instrumentar pautas de supervisión documentadas, a fin de garantizar la correspondencia entre los servicios recibidos y los conformados, aplicando de corresponder las multas y/o sanciones pertinentes.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Dirección Regional Tucumán	No informada

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

De manera posterior a la emisión del Informe de Auditoría Interna, en respuesta a la observación realizada por parte de esta instancia, la Dirección Regional Tucumán expresa que tendrá en cuenta lo observado para aplicar en las próximas contrataciones, en las cuales se especificarán la cantidad de operarios y horas diarias y mensuales necesarias para la cobertura del servicio que se contrata.

Adicionalmente, se hace mención a que mejorarán los controles respecto de la prestación del servicio, ya que esta debilidad se debe a la falta de experiencia por parte del personal a cargo de dicha tarea, a quienes se les dará la capacitación necesaria para el ejercicio de su función.

Opinión de Auditoría Interna

El área auditada conformó los aspectos observados y manifestó que aplicará las recomendaciones sugeridas en las próximas contrataciones a efectos de especificar adecuadamente las condiciones en que se prestará el servicio requerido, comprometiéndose a fortalecer los controles de supervisión sobre las conformidades otorgadas.

No encontrándose vigente la orden de compra por rescisión parcial del contrato, la situación advertida será objeto de control en futuras auditorías, quedando en el ámbito de la Dirección Regional Tucumán el seguimiento de las medidas correctivas adoptadas tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones análogas a las señaladas en el presente Informe.

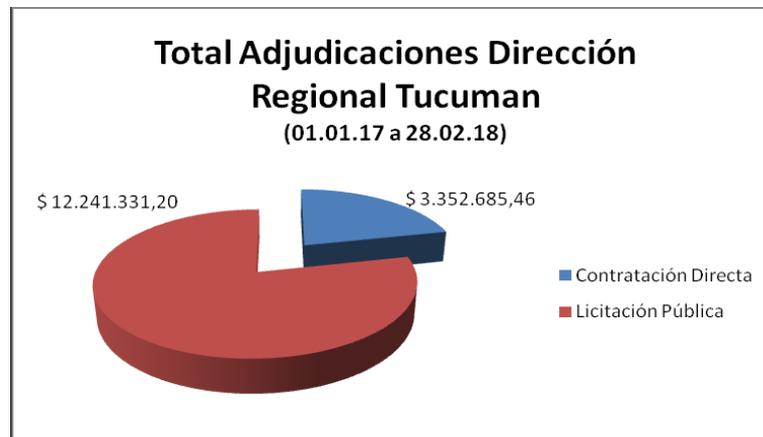
Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	
										No regularizable

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

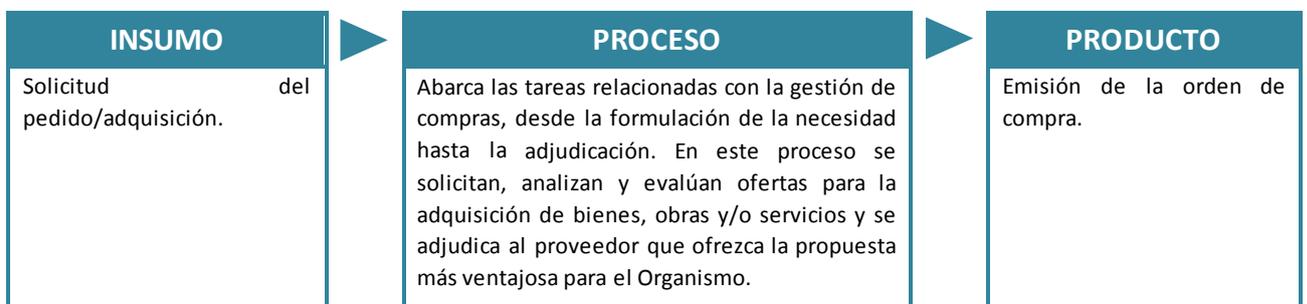


Marco de referencia y Normativa aplicable

Marco de Referencia



Datos obtenidos del SIGMA Gui Web – Consulta Zlor14 periodo 01-01-17 al 28-02-18 el 18/06/2018.

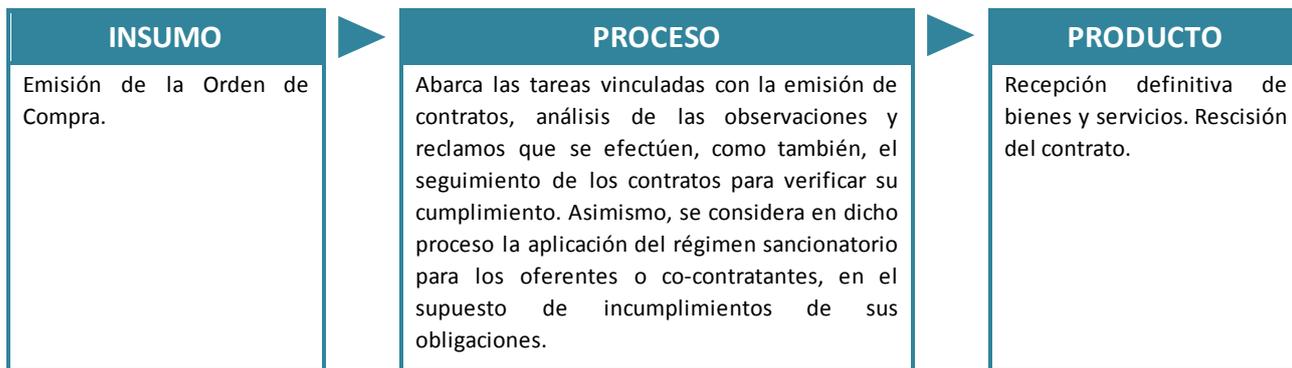


Riesgos relevantes	<ul style="list-style-type: none"> A. Modalidad de contratación inadecuada. B. Adquisiciones no autorizadas / no válidas. C. Deficiencias en el pliego de bases y condiciones. D. Publicidad y difusión ineficaz y/o escasa difusión. E. Debilidades en el proceso de licitación. F. Dilación del proceso licitatorio. G. Inconsistencias en la etapa de adjudicación. H. Incumplimiento del contrato por parte del proveedor.
Controles asociados auditados (*)	<ul style="list-style-type: none"> A.1. Normas de contratación. Cumplimiento del régimen general de contrataciones de bienes, servicios y obras públicas. B.1. Autoridades competentes para la aprobación del proceso licitatorio. C.1. Pautas para la confección de los pliegos de bases y condiciones. D.1. Normativa para la difusión y transparencia del proceso (S/O). E.1. Procedimientos normados para la evaluación de las ofertas. F.1. Cumplimiento de los plazos normados en las distintas etapas del proceso (S/O). G.1. Procesos normados para la adjudicación y la consulta del Registro de Oferentes y Co-contratantes Sancionados. H.1. Integración de las garantías de cumplimiento de contrato.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Objetivos de Auditoría ()**

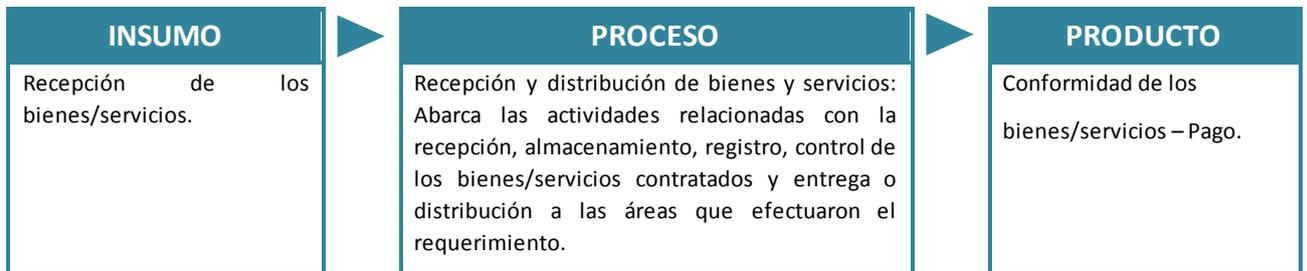
- A.1.1. Fundamentación de la razonabilidad de la compra y su vinculación con la necesidad expresada y el objetivo buscado (S/O).
- A.1.2. Aprobación por el nivel de estructura que corresponda (2).
- A.1.3. Descripción técnica de lo solicitado y el costo estimado de la contratación, a fin de permitir analizar la razonabilidad de las decisiones asumidas (1).
- A.1.4. Examinar el costo estimado de la contratación, a fin de analizar la razonabilidad de las decisiones asumidas por las áreas intervinientes (1).
- A.1.5. Evaluar la correcta confección del F.1206 de "Solicitud de Adquisición" (1 y 2).
- B.1.1. Constatar la autorización del llamado a contratación conforme lo dispuesto en la Disposición N°65/2005 (SDG ADF) (2).
- C.1.1. Evaluar la elaboración del pliego de bases y condiciones conforme criterios técnicos, económicos y jurídicos y la debida intervención de las áreas competentes (A/P).
- D.1.1. Constatar la documentación que respalde la publicidad y difusión de todas las etapas del proceso en las que así se encuentre establecido normativamente (S/O).
- E.1.1. Analizar el examen practicado por la Comisión Evaluadora (Disp. N°297/03), en cuanto a la calidad de los oferentes, a fin de determinar si se encontraban habilitados o son elegibles para contratar con la AFIP. Análisis de la razonabilidad del precio ofertado y demás condiciones exigibles (4).
- E.1.2. Analizar la debida publicidad/comunicación del Dictamen de Evaluación de Ofertas y, en su caso, las observaciones planteadas por los proponentes (S/O).
- F.1.1. Releva y evaluar las tareas de supervisión ejercida a fin de propiciar el cumplimiento de los plazos procedimentales del proceso de contrataciones (S/O).
- G.1.1. Que la adjudicación haya sido resuelta en forma fundada por la autoridad jurisdiccional competente, debiendo realizarse mediante acto administrativo. Verificar la existencia de dictamen jurídico, su publicación y notificación (S/O).
- G.1.2. Análisis de las ofertas presentadas. Debida integración de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, Certificado Fiscal para Contratar (3 y 4).
- G.1.3. En caso de impugnaciones interpuestas por oferentes, evaluar el procedimiento en sede administrativa, la integración de la garantía de impugnación y demás formalidades que establece la normativa vigente (S/O).
- H.1.1. Evaluar la constitución de garantías de oferta y de adjudicación en la forma, oportunidad y plazos previstos (S/O).
- H.1.2. En caso que los adjudicatarios hayan sido pasibles de penalidades y/o sanciones, evaluar el acto administrativo debidamente motivado, indicando cual es la afectación u obligación incumplida (5).



Riesgos relevantes	I. Indebida disminución o ampliación de la prestación contratada. J. incumplimiento de las condiciones contractuales. K. No aplicación de sanciones.
Controles asociados auditados (*)	I.1. Es parte del control la supervisión del cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa vigente respecto de la modificación de la prestación objeto de la contratación. J.1. El seguimiento de la orden de compra consiste en el control o verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases. K.1. Es parte del control la supervisión del cumplimiento del Régimen Sancionatorio establecido en la Disposición N°297/03 (AFIP) para los supuestos de incumplimientos de las obligaciones por parte de los

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

	oferentes o cocontratantes.
Objetivos de Auditoría (**)	<p>I.1.1. Verificar la aplicación de los controles en el proceso de modificaciones y/o ampliaciones de las órdenes de compras. (AP)</p> <p>J.1.1. Evaluar los controles diseñados que se aplican para realizar el seguimiento adecuado de la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones contractuales y la supervisión de la entrega/prestación efectiva del bien/servicio, a fin de detectar y comunicar en tiempo y forma los incumplimientos por parte de los proveedores. (6)</p> <p>K.1.1. Establecer si son adecuadamente aplicadas las multas y sanciones de acuerdo al Régimen Sancionatorio dispuesto en la normativa vigente. (6)</p>



Riesgos relevantes	<p>L. Los servicios brindados no se ajustan al pliego.</p> <p>M. Pagos improcedentes.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>L.1. Respecto de los servicios y locaciones, la conformidad de la ejecución de los contratos, será responsabilidad del área usuaria indicada en el Pliego de Bases.</p> <p>M.1. El área administrativo-contable descentralizada deberá registrar y liberar la conformidad del servicio en el Sistema SIGMA. Asimismo, se deberá supervisar toda la documentación de respaldo pertinente de acuerdo a la normativa vigente para una correcta autorización del pago.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>L.1.1. Verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la conformidad de los servicios por parte de las áreas usuarias responsables. (6)</p> <p>M.1.1 Verificar la correcta liquidación y pagos efectuados a los proveedores, su oportunidad, la integridad y confiabilidad de la documentación que respalda la ejecución del contrato, evaluando la supervisión del área responsable. (6)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente – (N/A): No aplica

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Normativa General

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N°290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N°172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N°36/2011 (SGN) - Aprobación del Programa de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno.	19/04/2011
	Resolución N°45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N°94/2020 (AFIP) - Comité de Control Interno de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Disposición N°382/19 (AFIP). Su modificación.	06/05/2020
	Disposición DI-2018-11-E-AFIP--SDG AUI: Manual de Auditoría Interna V.6.1.	09/10/2018
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la UAI.	01/03/2016
	Instrucción General N°1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Instrucción General N°1/2017 (SDG AUI) - Instrucción General AFIP N° 1/2016. Punto X - Opinión previa de Auditoría en la emisión de reglamentos y manuales de procedimientos.	16/02/2017

Normativa vigente relativa a la materia auditada

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N°25.551 - Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos. – Compre Trabajo Argentino.	31/12/2001
	Decreto N°1600/02 - Regl. Ley N°25.551	29/08/2002
	Ley N° 19.549 - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	Decreto N°558/1996 – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	28/05/1996
	Disposición N°271/16 (AFIP) - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales de Aduanas e Impositiva. Disposición N° 329/15 (AFIP). S/reemplazo.-	09/08/2016
	Disposición 459/2013 (AFIP) - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	Disposición 283/13 (AFIP) - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013
	Disposición N°107/2012 (AFIP) - Reglamento de la Comisión Evaluadora.	30/03/2012
	Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	
	Disposición N°525/09 (AFIP) - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	27/10/2009
	Disposición N°153/08 (AFIP) - Régimen Sancionatorio	11/04/2008
	Disposición N°297/03 (AFIP) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	13/06/2003
	Disposición N°159/2017 (SDG ADF) - Resolución General RESOG-2017 - 4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
	Disposición N°55/11 (SDG ADF) - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011
Disposición N°65/05 (SDG ADF) - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones. Disposición y Anexo.	22/11/2005	
Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).		

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	Cont. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Centrales	Cont. Púb. RODRIGUEZ, Mariano Fabio
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Cont. Púb. GARCÍA, Gabriela Verónica
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	Cont. Púb. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisor	Cont. Púb. LAMANNA, Ana
	Auditor	Cont. Púb. TAPIA, Fernando Ezequiel
	Director Auditoría de Procesos Legales	Abog. INGRATTA, Cristian
	Jefe de División Auditoría de Procesos de Soporte	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Supervisor	Abog. DORÁ, Fernando Walter
	Auditores	Abog. MARTINO, María Teresa Alejandra

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades / jefaturas / responsables)	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb. PATURLANE, Pablo Martín (octubre 2018 a enero 2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (desde enero de 2020).	MECIKOVSKY, Jaime Leonardo
	Director de Dirección Regional Tucumán	Cont. Púb. REA, Fernando Francisco (hasta diciembre 2018) Cont. Púb. AUSTERLITZ, Dolores Beatriz (desde diciembre 2018)	REA, Fernando Gustavo
	Jefe de Sección Administrativa (DI RTUC)	SANNA, Dante Alejandro	SANNA, Dante Alejandro
	Oficina Contabilidad y Logística (DI RTUC)	VALDECANTOS GARCIA, Ángel José	VALDECANTOS GARCIA, Ángel José

TAREAS REALIZADAS:

- ✓ A fin de obtener la muestra a analizar en el período auditado, el Departamento Auditoría Gestión de Recursos consultó en el SIGMA el listado de pagos efectuados sobre la ejecución del servicio en trato, a fin de determinar los expedientes a auditar. Una vez que determinaron la muestra a auditar, comunicaron a la División Auditoría Legal de Procesos de Soporte los expedientes a analizar, a fin que analizara la contratación del servicio.
- ✓ Remitido el expediente N°1-254655-2017, se procedió al análisis del mismo, en cuanto a su análisis jurídico. Se constató el cumplimiento de los plazos dispuestos en la Ley y normativa vigente.
- ✓ Selección aleatoria de una muestra de dos (2) meses de la Orden de compra de la contratación, a fin de verificar su ejecución.
- ✓ Reproceso de las planillas de asistencia correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2018 y cotejo con los Certificados de Conformidad de Servicios – F.1900 y requisitos de asistencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.
- ✓ Análisis de la documentación del legajo de pagos aportada por el área para los meses de marzo y mayo de 2018.
- ✓ Atendiendo a las observaciones pendientes de regularización se analizó y se evaluó la respuesta brindada por el área al Informe de Auditoría Interna, verificando que las mismas se expidieran sobre ellas, a fin de dar por concluida la presente auditoría. Se confeccionó el presente Informe de Seguimiento Final (ISF).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
21/12/2018	IF-2018-00125446-AFIP-SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
09/12/2019	NO-2019-00537701-AFIP-DIRTUC-SDGOPII	Cargos CGR 23/2018 y LAC 16/2018. Respuesta al Informe de Auditoría Interna.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC



Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Dir	Ctr	SDG
FET	ARL	HSG	GVG	DAM	CAI	MFR	-	GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF CGR 23-2018 y LAC 16-2018 - V. SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

